



SEGOB  
ESTADO DE VERACRUZ

VER Gobierno  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DECRETOS DE REFORMAS, ADICIONES, Y  
DEROGACIONES A LA LEY DE FOMENTO A  
LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y  
TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE VERACRUZ  
DE IGNACIO DE LA LLAVE

---



Decreto	867
Decreto	868
Decreto	290



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Av. M. Ávila Camacho esq. Clavijero, Col. Centro Tels. 279-834-20-20 8-18-98-32 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXVI	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 6 de junio de 2007.	Núm. 163
-------------	--	----------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO 867 QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 726

DECRETO 868 QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 727

DECRETO 871 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ZONGOLICA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A ELEVAR A LA CATEGORÍA DE CONGREGACIÓN EL CENTRO DE POBLACIÓN DE TOTOLACATLA, UBICADO EN ESE MUNICIPIO.

folio 728

DECRETO 869 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MOLOACÁN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DECLARAR OFICIALMENTE QUE ELEVA A LA

CATEGORÍA DE VILLA LA CONGREGACIÓN DE CUICHAPA, PERTENECIENTE A ESE MUNICIPIO.

folio 729

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO QUE NO AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE TEAYO, VER., A ELEVAR A LA CATEGORÍA DE VILLA LA CONGREGACIÓN DEL MISMO NOMBRE.

folio 661

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA AL C. LEOPOLDO SÁNCHEZ CRUZ PARA SEPARARSE DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ, VER.

folio 719

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Dirección General del Patrimonio del Estado

FE DE ERRATAS AL ACUERDO QUE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SEFIPLAN PARA ENAJENAR A TÍTULO ONEROSO UN TERRENO UBICADO EN LA EX HACIENDA DE ASUNCIÓN Y SANTIAGO DE LA PEÑA, MUNICIPIO DE TUXPAN, VER.

folio 646

EDICTOS Y ANUNCIOS

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 22 de mayo de 2007.  
Oficio número 0172/2007.

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 867

QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**Artículo único.** Se adiciona una fracción VII al artículo 8 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 8.** ...

I al IV...

V. Apoyar la formación de recursos humanos de alto nivel académico y profesional, en el campo de la ciencia y la tecnología;

VI. Realizar las demás actividades previstas en la presente Ley y en los ordenamientos que resulten aplicables y que tengan como finalidad alcanzar el desarrollo municipal a través del fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación; y

VII. Convocar a los alumnos del nivel básico de educación a un concurso anual con temas vinculados a la investigación científica y tecnológica, con un enfoque de beneficio para el municipio o el Estado.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete. Juan Nicolás Callejas Arroyo, diputado presidente.—Rúbrica. César Ulises García Vázquez, diputado secretario.—Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000499 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V...

...

Xalapa-Enríquez, Ver., a 22 de mayo de 2007.  
Oficio número 0173/2007.

...

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

TRANSITORIOS

**Primero.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Que la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente decreto para su promulgación y publicación:

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el salón de sesiones de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete. Juan Nicolás Callejas Arroyo, diputado presidente.—Rúbrica. César Ulises García Vázquez, diputado secretario.—Rúbrica.

La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre el pueblo, expide el siguiente:

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000500 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.

**DECRETO NÚMERO 868**

QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

**Artículo único.** Se adiciona la fracción IV al artículo 17 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

**Artículo 17. ...**

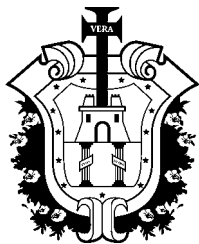
folio 727

I al III...

IV. Un diputado integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología designado por la mayoría presente en el Pleno del Congreso;

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXC

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 25 de agosto de 2014

Núm. 337

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 289 POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO II DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ADICIONA UNA FRACCIÓN QUE RECORRE LA FRACCIÓN VIII A LA IX DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1248

DECRETO NÚMERO 290 POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 1249

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COSAUTLÁN DE CARVAJAL, VER., A CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON INMUJERES.

folio 1195

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE NARANJOS, MUNICIPIO DE NARANJOS-AMATLÁN, VER., A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DICONSA, S.A. DE C.V.

folio 1204

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EL POLÍGONO S2-2 DE LA RESERVA TERRITORIAL NUEVO XALAPA, A FAVOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA MUJER, PARA CONSTRUIR EL REFUGIO PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

folio 1206

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE OTEAPAN, VER., A REALIZAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ESE MUNICIPIO.

folio 1208

### EDICTOS Y ANUNCIOS

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., agosto 1 de 2014.  
Oficio número 179/2014.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y  
Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes  
sabad:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Con-  
greso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto  
para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de  
Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congre-  
so del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la  
Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33  
fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I  
y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo;  
75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder  
Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 289

**POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL  
ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE  
VERACRUZ; Y ADICIONA UNA FRACCIÓN QUE RECORRE LA  
FRACCIÓN VIII A LA IX DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DEL  
SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA  
EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**Artículo primero.** Se reforma el párrafo segundo del ar-  
tículo 26 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz, de  
Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

#### **Artículo 26. ...**

El Plan precisará los objetivos, estrategias y prioridades del  
desarrollo municipal, debiendo contener las previsiones sobre  
los recursos que serán asignados a tales fines, determinando  
los órganos responsables de su ejecución y el conjunto de las  
actividades económicas, sociales, deportivas y culturales a de-  
sarrollarse, las cuales deberán ser diseñadas conforme a las  
leyes y reglamentos de la materia, en congruencia con el pre-  
supuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Los  
programas que se deriven del plan deberán realizarse conforme  
a lo anterior.

...

**Artículo segundo.** Se adiciona una fracción al artículo 27,  
que recorre la fracción VIII a la IX del mismo artículo, de la  
Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como  
sigue:

#### **Artículo 27. ...**

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. Integrar en sus Planes Municipales de Desarrollo a las  
actividades deportivas como parte de los objetivos, estrategias  
y prioridades para el desarrollo municipal;

IX. Las demás que conforme a esta Ley, Reglamento y  
Acuerdos le correspondan.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día si-  
guiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Go-  
bierno del Estado.

**Segundo.** Se deroga cualquier disposición que contraven-  
ga el presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIII Legislatura del  
Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez,  
Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes  
de julio del año dos mil catorce.

ANILÚ INGRAM VALLINES  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49  
fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumpli-

miento del oficio SG/001746 de las diputadas, presidenta y secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1248

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., agosto 1 de 2014.  
Oficio número 178/2014.

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 290**

**PORELQUESEREFORMAELARTÍCULO3DE  
LALEYDEFOMENTOALAINVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICAYTECNOLÓGICADELESTADO  
DEVERACRUZDEIGNACIODELALLAVE**

**Artículo único.** Se reforma el artículo 3 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 3.** El Gobierno del Estado promoverá en la población, priorizando en la niñez y la juventud, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación para asegurar, mediante el fortalecimiento y promoción de las capacidades científicas y tecnológicas en general, el efectivo desarrollo económico, social, educativo y cultural con el objeto de consolidar el progreso de la Entidad Veracruzana.

T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

ANILÚ INGRAM VALLINES  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ  
DIPUTADA SECRETARIA  
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001747 de las diputadas, presidenta y secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, al primer día del mes de agosto del año dos mil catorce.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1249